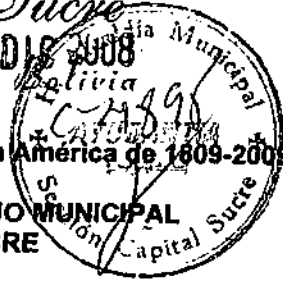




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM Nº 814/08

119 D18 2008
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 814/08**



Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO CITE No. 1410/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. C.D.J. 291/08 "Equipo Medición Adquisición de Torre de Laparoscopia (IGBJ)", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 280/08) CUCE: 08-1101-00-116517-1-1 primera convocatoria.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA Nº 497c/08, aprobado el 10 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente BIOTECNO LTDA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 497a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "EQUIPO MÉDICO ADQUISICION DE TORRE DE LAPAROSCOPIA (IGBJ)", con un monto de BOLIVIANOS DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100 (Bs. 238.000,00), a la Empresa BIOTECNO LTDA, cuyo tiempo de entrega será INMEDIATA, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "EQUIPO MÉDICO ADQUISICION DE TORRE DE LAPAROSCOPIA (IGBJ)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificación presupuestaria Nº 013/08 INSTITUTO GASTROENTEROLOGICO BOLIVIANO JAPONES DE SUCRE, certifica compromiso presupuestario de fecha 23 de octubre de 2008, imputado a la partida 43400, con un Total Autorizado de Bs. 313.500,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 291/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 29
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 23
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 85
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 86
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 104
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
- ❖ Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA a fs. 102 y 103
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 97

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 07
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 32
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 32 y 33
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 84
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 82
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 83

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 291/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y la Empresa **BIOTECNO LTDA**, representado legalmente por el Sr. Pablo Javier Calderón Vargas, para el proyecto **"EQUIPO MEDICO ADQUISICION DE TORRE DE LAPAROSCOPIA (IGBJ)"**, con un costo de **Bs. 238.000,00 (BOLIVIANOS DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100)**, a un plazo de entrega inmediata, computados a partir de la fecha.

Art.2º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción del bien, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Restani
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL